

DECRETO **Nº** **002/18**
CRESPO (E.R.), 04 de Enero de 2018

VISTO:

El anteproyecto de subdivisión de un inmueble, propiedad de la firma Siete Hermanos S.R.L., según Expediente Nº 1453/ 2017, y

CONSIDERANDO:

Que la fracción que se interesa dividir, propiedad de la firma Siete Hermanos S.R.L., se encuentra ubicada en la planta urbana, Área complementaria Urbana, Distrito C.U.1., identificado con Partida Provincial Nº 030.388, Plano de Mensura Nº 92.861, Matrícula Nº 005.558, de la ciudad de Crespo.

Que a tal efecto se acompaña el proyecto de subdivisión, fotocopia de los títulos de propiedad, memoria descriptiva y demás recaudos legales.

Que la Oficina de Catastro produjo el dictamen respectivo, informando que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por las Ordenanzas vigentes.

Que la Dirección de Planeamiento y Obras Privadas ha realizado su informe positivo.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ambiente y la Asesoría Legal y Técnica recomiendan dictar la prefactibilidad del anteproyecto en cuestión.

Que la empresa Siete Hermanos SRL ha suscripto acta en fecha 21/12/2017 asumiendo compromisos accesorios al proyecto presentado, en particular obras de infraestructura complementarias a las que exige el Artículo 34º de la ordenanza vigente, a saber: **a)** construir una estación elevadora de líquidos cloacales que corresponda para proveer del servicio al loteo Libertad. La planta impulsora o de bombeo deberá estar provista de dos (2) bombas y tablero eléctrico con la correspondiente potencia para cubrir el área afectada y brindar un adecuado servicio, además de cumplimentar lo exigido por la normativa vigente. Para una mejor ubicación de esta planta elevadora las partes acuerdan que el propietario 7 Hermanos S.R.L. canjeara el lote 2 de la manzana 9 (donde se instalara la planta elevadora de líquidos cloacales) por el lote 4 de la manzana 4, que dejara de ser espacio verde y de servicios como está establecido en el proyecto presentado, se tomara este acta acuerdo como referencia para la ubicación de los nuevos espacios acordados; **b)** La traza de las calles del amanzanamiento deberán ser demarcadas, compactadas, embrozadas y enripiadas. El nivel de compactación, espesor de la broza calcárea y ripio deberán estar debidamente certificados por profesional competente y presentado al municipio para su verificación todo de acuerdo con lo

exigido por la normativa vigente; **c)** la traza de calles deberá contar con cordón cuneta. El proyecto deberá contemplar las especificaciones técnicas y que establece la normativa vigente Ord. 46/09 y Decreto N° 110/17, en la medida que el amanzamiento avance.

Asimismo en el mismo acta, la empresa “7 Hermanos SRL” desiste y renuncia a cualquier reclamo en relación a obras y/o compensación económica y/o de cualquier especie realizadas sobre la traza de la calle Libertad (presentación realizada obrante en Expediente N° 1455/2017), reconociendo la posesión municipal desde hace más de veinte años tal cual surge del alambrado existente a lo largo de dicha arteria, y reflejada en los planos presentados por la propia empresa y que obran en el Expediente N° 1453/2017. Dicha parcela de terreno será incorporada al patrimonio público de la Municipalidad de Crespo y será incluida en la donación de espacios públicos que debe realizar la propietaria del amanzamiento y que ordena la ordenanza N° 46/09.

Que este Departamento Ejecutivo considera factible el fraccionamiento, fundado en las disposiciones de la Ordenanza N° 46/09 -Código de Normas Básicas de Uso, Ocupación y Subdivisión del Suelo-.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Declárase factible el fraccionamiento del inmueble propiedad del de la firma Siete Hermanos S.R.L., según Expediente N° 1453/ 2017, que se encuentra ubicada en la planta urbana, Área complementaria Urbana, Distrito C.U.1., identificado con Partida Provincial N° 030.388, Plano de Mensura N° 92.861, Matrícula N° 005.558, de la ciudad de Crespo.

Art.2º.- Gírense las actuaciones a la Oficina de Catastro Municipal y al Área de Producción y Desarrollo, para que proceda de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 42º y 43º de la Ordenanza N° 46/09 -Código de Normas Básicas de Uso, Ocupación y Subdivisión del Suelo-.

Art.3º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Desarrollo Urbano y Ambiente a sus efectos.

Art.4º.- Comuníquese, publíquese, etc.